



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 0339-2025-CU-UNJFSC**

**Huacho, 11 de marzo de 2025**

**VISTO:**

El Expediente **N°2025-009902**, de fecha 31 de enero de 2025, promovido por don **ANGELO JOAQUIN RIOS DE LOS SANTOS**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; Informe N° 0036-2025-ORAA/FIISI, del Responsable del Área de la Facultad de Ingeniería Industrias, Sistemas e Informática de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos; Informe N° 002-2025-EPIE-FISSI de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica; Resolución de Decanato N°0109-2025-FISSI-UNJFSC de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Decreto N° 0827-2025-VRAC-UNJFSC del Vicerrectorado Académico; Decreto N° 001985-2025-R-UNJFSC, del Rector; y el acuerdo del **Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 06 de marzo de 2025;**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen en normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, así también el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 3°, define a la universidad, como: "*una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. **Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.** Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (...)*". (La negrita y subrayado es agregado);



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 0339-2025-CU-UNJFSC**

**Huacho, 11 de marzo de 2025**

Que, así también, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16°, determina que: “(...) *Es un deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (...)*”;

Que, mediante el expediente de visto el administrado **ANGELO JOAQUIN RIOS DE LOS SANTOS** informa a las autoridades pertinentes de esta Casa Superior de Estudios que: “(...) *solicito amnistía académica para reincorporarme al siguiente ciclo 2025-I(sic)*”;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, se resuelve: “**Artículo 1°.** - **APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, que consta de VII Títulos, 14 Artículos, Primera Disposición Complementaria Transitoria y 3 (tres) Disposiciones Complementarias y Finales; que, en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución”. (La negrita y subrayado es agregado);

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene como finalidad según lo establece el Artículo 5°: “a) *Reestablecer los estudios a los usuarios que han dejado de estudiar más de diez (10) años hasta veinticinco (25) años por causales de salud y motivos socioeconómicos u otros*”; tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: “**Artículo 7°** *El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.* **Artículo 8 °** **La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2025-I y 2025-II**, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado;

Que, a su vez y con Informe N° 0036-2025-ORAA/FIISI, del Responsable del área de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, informa que, DATOS GENERALES: ANGELO JOAQUIN RIOS DE LOS SANTOS, Facultad INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA, Escuela Profesional INGENIERIA ELECTRÓNICA, semestre de Ingreso 2020 – 1, plan de estudios al que perteneció 02, plan de estudios vigente 02, ultima Matricula registrada 2024 – 1, III CICLO, el administrado registra abandono de estudios CERO (00) años cronológicos Reserva de Matricula: No registra; Reactualización de Matricula: si registra (R.D.N° 0074-



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 0339-2025-CU-UNJFSC**

**Huacho, 11 de marzo de 2025**

2024-FIISI), CONDICION SUSPENDIDO 2024 – 1, PROCEDENTE Art. 9 Inc. C- Reglamento de Amnistía;

Que, corre inserto, el Informe N° 002-2025-EPIE-FIISI, de fecha 11 de febrero de 2025, promovido por el Director de Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, concluyendo que: *“en aplicación del Reglamento de Amnistía Académica Resolución de Consejo Universitario N°0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero del 2025, Artículo 11°, literal g, se concluye: 1.- No aplicar la Sanción de Suspensión, por EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ, al alumno ANGELO JOAQUIN RIOS DE LOS SANTOS, en la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica. 2.- Aprobar, el otorgamiento de la Amnistía Académica. 3.- Autorizar, la matrícula para el Semestre Académico 2025-I, por excepción y Única Vez, Plan de estudios N°02 en el III ciclo con un total de créditos 6, en las Asignaturas: FUNDAMENTOS Y METODOLOGIA DE LA PROGRAMACION (3 créditos) Y CIRCUITOS DIGITALES (3 créditos), que desaprobó por tercera vez”;*

Que, corre inserto, la Resolución de Decanato N° 0109-2025-FIISI-UNJFSC, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que resuelve en su artículo primero: **NO APLICAR** la Sanción de Suspensión por Excepción y Única Vez, al alumno **ANGELO JOAQUIN RIOS DE LOS SANTOS**, en la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial Sistemas e Informática:

ASIGNATURA	CICLO	CREDITO	PLAN
FUNDAMENTOS Y METODOLOGÍA DE LA PROGRAMACIÓN	III	3.0	02
CIRCUITOS DIGITALES	III	3.0	02

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N° 0827-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 14 de febrero de 2025, remite al Rector para que se sirva proceder textualmente al art. 11° considerando g) de la RCU N° 0089-2025-CU-UNJFSC que aprueba la Amnistía Académica, y sea ratificada mediante resolución de consejo universitario;

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: *“El interés superior del estudiante”*; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa;

Que, con Decreto N° 001985 -2025-R-UNJFSC, de fecha 14 de febrero de 2025, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para ser visto en Consejo Universitario;



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 0339-2025-CU-UNJFSC**

**Huacho, 11 de marzo de 2025**

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo de 2025; después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: **“Ratificar en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0109-2025-FIISI-UNJFSC, de fecha 12 de febrero de 2025, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que en sus artículos 1°, 2° y 3° resuelven lo siguiente: Artículo 1° NO APLICAR la Sanción de Suspensión por Excepción y Única Vez, al alumno ANGELO JOAQUIN RIOS DE LOS SANTOS, en la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial Sistemas e Informática.**

ASIGNATURA	CICLO	CREDITO	PLAN
FUNDAMENTOS Y METODOLOGÍA DE LA PROGRAMACIÓN	III	3.0	02
CIRCUITOS DIGITALES	III	3.0	02

**Artículo 2° APROBAR EL OTORGAMIENTO DE AMNISTIA ACADEMICA por excepción y única vez. Artículo 3° AUTORIZAR LA MATRICULA al Semestre Académico 2025-I. Encargar, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realice todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente”;**

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo de 2025;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RATIFICAR,** en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0109-2025-FIISI-UNJFSC, de fecha 12 de febrero de 2025, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que en sus artículos 1°, 2° y 3° resuelven lo siguiente:

**Artículo 1°.- NO APLICAR** la Sanción de Suspensión por Excepción y Única Vez, al alumno **ANGELO JOAQUIN RIOS DE LOS SANTOS**, en la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial Sistemas e Informática.

ASIGNATURA	CICLO	CREDITO	PLAN
FUNDAMENTOS Y METODOLOGÍA DE LA PROGRAMACIÓN	III	3.0	02
CIRCUITOS DIGITALES	III	3.0	02

**Artículo 2°.- APROBAR,** el otorgamiento de la **AMNISTÍA ACADEMICA** por excepción y única vez.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR,** la matrícula al **SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I.**



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 0339-2025-CU-UNJFSC**

**Huacho, 11 de marzo de 2025**

**Artículo 2° . - ENCARGAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 3° . - DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4° .- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

CADV/SMLS/rctd. –